



**Comunidad
de Madrid**

Exp.: 07-OPEN-00283.4/2022

ASUNTO: RESOLUCIÓN DE INADMISIÓN DE SOLICITUD ACCESO INFORMACIÓN

Con fecha 24/10/2022 tuvo entrada en el registro de esta Consejería la siguiente solicitud de acceso a la información pública, referida a:

-Número de interrupciones voluntarias del embarazo IVE realizadas en centros del sistema madrileño de salud y número de IVE realizadas en clínicas privadas durante los años 2021 y 2022 hasta la fecha

-Tasa anual de IVE realizadas para las mujeres de 15 a 44 años en los años 2021 y 2022

-Número de IVE que han recibido financiación pública

Una vez analizada su solicitud, se ha podido comprobar que la información solicitada se encuentra incluida en las causas de inadmisión recogidas en el artículo 18 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en concreto a la señalada en el apartado a): Que se refieran a información que esté en curso de elaboración o de publicación general.

Por todo ello, de conformidad con lo establecido en los artículos 30, 34 y 43 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, la Dirección General de Salud Pública

RESUELVE

Inadmitir la solicitud de acceso a la información anteriormente referida a trámite por encontrarse en proceso de publicación la perteneciente al año 2021 y pendiente de elaboración la del año 2022. La publicación del informe de las interrupciones voluntarias del embarazo notificadas en la Comunidad de Madrid en el año 2021 está prevista para el mes de noviembre de 2022 en el Boletín Epidemiológico de la Comunidad de Madrid. Al que puede suscribirse en el siguiente enlace: http://gestiona.madrid.org/sepo_web_inter/Ciudadano.icm

Además, se publicará en la página de Vigilancia de las interrupciones voluntarias del embarazo (IVE) del Portal de la Comunidad de Madrid: <https://www.comunidad.madrid/servicios/salud/vigilancia-interrupciones-voluntarias-embarazo-ive>



**Comunidad
de Madrid**

Contra esta resolución cabe interponer:

1. Con carácter potestativo y previo a su impugnación en vía judicial contencioso administrativa, la reclamación regulada en el artículo 47 de la Ley 10/2019, de 10 de abril, de Transparencia y de Participación de la Comunidad de Madrid, ante el Consejo de Transparencia y Participación de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la notificación de la presente resolución.
2. Recurso ante el órgano competente de la jurisdicción contencioso-administrativa, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación del presente acto.

En Madrid, a fecha de la firma
La Directora General de Salud Pública